

tablece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de Condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en dicho Grupo de Puertos de Mallorca, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día 19 de abril de 1963.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 26 de abril de 1963, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número. Según documento de identidad número..... expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de marzo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—1.404.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se implanta el Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera y Especialidad de «Avicultura» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona) a partir del curso 1963-1964.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implante en el curso de 1963 a 1964 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera y Especialidad de «Avicultura» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se implantan en el Curso de 1963 a 1964 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera y Especialidad de «Elayotecnia» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel) y Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el Curso de 1963 a 1964 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Agrícola-ganadera y Especialidad de «Elayotecnia» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel) y Carmona (Sevilla).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se implantan en el Curso de 1963 a 1964 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Industrial-minera y Especialidad de «Máquinas y Herramientas» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón) y Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el Curso de 1963 a 1964 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de Modalidad Industrial-minera y Especialidad de «Máquinas y Herramientas» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón) y Elche (Alicante).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1963 por la que se desestima la petición de solicitud de reducción de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas Banco Mercantil e Industrial de Madrid y Almacenes y Créditos San Mateo, S. A., de Madrid, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias y, en tiempo y forma, los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo):

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959:

Considerando que las enseñanzas que sufragan dichas Empresas para atender a la formación de sus productores no se ajustan a lo determinado en el párrafo segundo del apartado e del artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, en el que se especifica deben realizarse «en forma aprobada por el Ministerio de Educación Nacional»;

Considerando que en razón a lo expuesto por la Comisaría Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1963 se acordó desestimar las solicitudes de las Empresas citadas,